

en esta capital dentro del término de un mes, contado desde la fecha de este acuerdo, advirtiéndose que por sólo esta falta de presentación perderán dicho carácter; y que vencido el plazo señalado, y en vista del número de magistrados que estuvieren reunidos en esta ciudad, dispondrá el Supremo Gobierno lo conveniente sobre reinstalación de la Corte.

Y siendo vd. uno de los comprendidos en el anterior acuerdo, se lo comunico de orden suprema para su inteligencia y de mas fines.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Julio 10 de 1864.—*Iglesias*.—C.....

NÚMERO 2.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.ª.—Con objeto de procurar lo más conveniente para sostener la guerra en defensa de la causa nacional, y atendiendo al muy acreditado patriotismo y servicios de vd., el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar en junta de Ministros, que tanto respecto del Estado de Zacatecas, del que es vd. Gobernador y comandante militar, como respecto de los Estados de Aguascalientes y San Luis Potosí, quede vd. ampliamente facultado para disponer de todas las rentas que se recauden en ellos, tanto las propias de los mismos, como las pertenecientes al erario federal; para arbitrarse recursos y decretar los nuevos impuestos que considere vd. necesarios, y para disponer de todos los elementos de guerra, y de todas las fuerzas que haya ó se levanten en los tres Estados, bien sean del ejército, de la guardia nacional ó de cualquiera otra denominacion, quedando al efecto todos los funcionarios y empleados, civiles y militares, de la Federacion y de los tres Estados, subordinados á la autoridad de vd. en el ejercicio de sus amplias facultades.

Independencia, Libertad y Reforma. Santa Rosa, Setiembre 4 de 1864.—*Lerdo Tejada*.—C. general de division Jesus Gonzalez Ortega, en jefe del primer cuerpo de ejército de Occidente.—Presente.

NUMERO 3.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.ª.—Habiendo determinado el C. Presidente de la República, nombrar á vd. general en jefe del primer cuerpo de ejército de Occidente, y segundo en jefe al C. general Patoni, confiriendo á vd. las amplias facultades que le comunico en otro oficio de esta fecha, respecto de los Estados de Aguascalientes, Zacatecas y San Luis Potosí, he tenido á bien acordar al mismo tiempo, en junta de Ministros, que, ademas de formar parte de dicho cuerpo de ejército las fuerzas del C. general Patoni, queden subordinadas á la autoridad de vd. las facultades conferidas á aquel, en los Estados de Durango y Chihuahua, y en el distrito de Parras del Estado de Coahuila; y que, en consecuencia, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus facultades el C. general Patoni, podrá vd. disponer por conducto del mismo, ó de un modo directo en los casos tan urgentes que no permitan valerse de su conducto, lo que considere vd. necesario en materia de Guerra ó Hacienda, respecto de los Estados de Durango y Chihuahua, y del distrito de Parras; puesto que en la formacion de este cuerpo de ejército, y en el nombramiento de vd. para general en jefe, y del C. general Patoni para segundo en jefe, el C. Presidente ha tenido el muy importante objeto de que haya unidad de mando y direccion en las operaciones militares, á fin de aprovechar mejor las fuerzas y los elementos de guerra de los Estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Durango, Chihuahua y distrito de Parras, para sostener la guerra en defensa de nuestra independencia é instituciones.

Independencia, Libertad y Reforma. Santa Rosa, Setiembre 4 de 1864.—*Lerdo Tejada*.—C. general de division Jesus Gonzalez Ortega, en jefe del primer cuerpo de ejército de Occidente.—Presente.

NUMERO 4.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.ª.—Teniendo en consideracion, que con motivo de las últimas circunstancias, puede haber dejado de funcionar el gobernador y comandante mili-

tar del Estado de San Luis Potosí, el C. Presidente de la República se ha servido autorizar á vd., para que en cuanto recibiera noticia de que haya ocurrido tal caso, nombre vd. gobernador y comandante militar de dicho Estado, sirviéndose dar cuenta al supremo gobierno, para lo que ulteriormente crea conveniente disponer.

Independencia, Libertad y Reforma. Santa Rosa, Setiembre 5 de 1864.—*Lerdo Tejada*.—C. general de division Jesus Gonzalez Ortega, en jefe del primer cuerpo de ejército de Occidente.—Presente.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Gobierno del Estado libre de Zacatecas.—Seccion 1.ª.—Como á las ocho de la mañana de hoy, y hallándome aún en cama á virtud de una indisposicion, recibí un recado del C. general Jesus G. Ortega, quien me daba aviso de haber llegado anoche á esta ciudad, y encontrarse en su casa á mi disposicion.

Una hora despues mandé al secretario de gobierno, C. Julio M. Márquez, á que tuviera una entrevista con el referido Sr. Ortega, y lo requiriese sobre el objeto y carácter de su venida: el Sr. Ortega, en una larga conferencia, manifestó á mi enviado que venia con el carácter de Presidente de la República, á ponerse bajo el amparo del gobierno de Zacatecas, y me pidió una conferencia privada, que le concedí, y he tenido con él á las ocho de esta noche. Muchas y variadas fueron las razones que en ella me expresó el repetido Sr. Ortega en apoyo de su buen derecho; mas no pareciéndome ninguna superior á la de impedir á toda costa la guerra civil, y á las órdenes de ese gobierno, que sobre el particular han sido dictadas con anticipacion, he juzgado de mi deber reducirlo á prision, con la persona de su comitiva, que lo es el Sr. general D. José M. Patoni, y ambos están puestos á disposicion de ese Supremo Gobierno por el coronel D. Pedro Barrios, á quien se han hecho las recomendaciones convenientes.

Independencia y Libertad. Zacatecas, 8 de Enero de 1867.—*M. Auza*.—*Julio M. Márquez*, secretario.—C. Ministro de Gobernacion.—Durango.

Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.ª.—Por la comunicacion de vd. fecha de anteayer, se ha impuesto el C. Presidente de la República, de que habiendo llegado á esa ciudad los Sres. D. Jesus G. Ortega y D. José M. Patoni, habia vd. dispuesto que fuesen reducidos á prision, y que los condujese el C. coronel Pedro Barrios, para ponerlos á disposicion del Supremo Gobierno.

Doy conocimiento de esto al Ministerio de Guerra, para que se disponga por él lo conveniente.

A pesar de que el Sr. Ortega no ha podido conseguir en un año, que ningun funcionario ni jefe de fuerzas republicanas proclamase su bandera, ha continuado en su propósito de no omitir medio para promover la guerra civil, mientras la nacion lucha todavía para acabar de repeler la invasion extranjera. No han bastado para detenerlo, ni la conciencia de que abandonó sus deberes en la época de mayor desgracia para la patria, ni la evidencia de la opinion explicita y general con que la nacion ha rechazado sus pretensiones.

Cuando el gobierno, en uso de sus amplias facultades, lo habia declarado presidente de la Corte de Justicia, y siendo general del ejército, abandonó en fines de 1864 las banderas de la patria y del ejército, marchando á permanecer en el extranjero, en el tiempo que le pareció más abatida la causa nacional.

Viendo que la condicion de ella habia mejorado en fines de 1865, se acercó á la frontera para pretender que se le admitiese como Presidente de la República. No hubo uno sólo de los que estaban luchando para defenderla, que quisiera secundar sus proyectos; y el Sr. Ortega regresó á permanecer en Nueva-York, esperando una época más favorable para sus miras.

Luego que se presentó la anarquía en Matamoros, volvió á la frontera para solicitar que lo recibiesen. En lugar de la bandera de la República, que habia abandonado, vino á solicitar que lo dejasen empuñar, en presencia del extranjero, la bandera de la anarquía. Pero allí mismo, antes que proclamar su causa, las fuerzas rebeldes y su jefe prefirieron rendirse á las del Gobierno.

Mirando entónces que ya se acercaba mucho el término del llamado imperio y de la invasion, y que ya estaba muy próximo el triunfo completo de los buenos patriotas, que han sabido sostener con las armas la causa de la independencia, se resolvió á venir á Zacatecas, para ver si lo

recibian como jefe, en la hora del triunfo, aquellos á quienes habia dejado en la hora de la desgracia.

En un Manifiesto que ha publicado con fecha 26 de Diciembre último, ha querido emplear los últimos medios para buscar prosélitos.

No habiendo podido atraer á su bandera á los defensores de la independencia, ha querido halagar á los que la han abandonado, ó la han combatido. Por esto ha dicho en su Manifiesto,—"que en su bandera no traia los odios de los partidos, sino el perdón nacional para los verdaderamente extraviados, y una política de reconciliación, donde cabe todo el que defiende á la patria.

Alegando que el invasor no querría tratar con el Presidente de la República y que sí querría tratar con el Sr. Ortega, puso en su Manifiesto estos conceptos.—"¿Hay siquiera fundadas probabilidades para creer que se tratará con el Sr. Juárez? ¿No fué su persona el pretexto de que se valió el imperio francés para establecer su malhadada intervencion en México? ¿No dijo en documentos oficiales que jamas trataría con Juárez?"

En estas y otras frases del Manifiesto, el Sr. Ortega ha presentado como uno de sus títulos para ser Presidente de la República, que su persona podría servir para satisfacer las pretensiones y el orgullo del invasor.

Ademas de negar al Presidente de la República sus títulos constitucionales, ha pensado el Sr. Ortega que le causaría algún descrédito, pretendiendo que no es sólida su autoridad, porque no tiene una fuerza armada en que apoyarla. Refiriéndose al Presidente, ha dicho en su manifiesto.—"¿Tiene acaso siquiera esos otros títulos de las bayonetas, en que se ha apoyado el archiduque Maximiliano? ¿Tiene esos derechos en que se fundan los déspotas para oprimir á los pueblos débiles, y que se llaman fuerza bruta?"

En este punto el Sr. Ortega ha tenido razón. El Presidente ha creído siempre, que sus únicos títulos son los votos del pueblo y no la fuerza de las bayonetas. No ha creído que usaba de un derecho, sino que cumplía un deber sagrado, prorogando su período conforme á las reglas y al espíritu de la Constitución, mientras las circunstancias de la guerra impidieran que el pueblo hiciera nueva elección constitucional.

El Presidente ha visto aprobada su conducta, por la opinion del pueblo, de los

funcionarios públicos, y de los buenos mexicanos que han estado defendiendo con las armas la independencia de la patria. Ni el Presidente ha pretendido, ni las circunstancias de la guerra permitian que ejerciera en nadie coacción ninguna. Su mejor título ha sido y es la libre voluntad de sus conciudadanos.

Independencia y Libertad. Durango, Enero 10 de 1867.—*Lerdo de Tejada*.—C. Gobernador del Estado de Zacatecas.—Zacatecas.

Ministerio de Guerra y Marina.—En el decreto relativo de 8 de Noviembre de 1865, se declaró que era responsable el Sr. D. Jesus González Ortega, porque estaba permaneciendo voluntariamente en el extranjero durante la guerra, sin licencia ni comision del Gobierno.

Aparecian contra él dos responsabilidades. Una por falta oficial en el cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de haber hecho abandono voluntario de ese cargo, en las más graves circunstancias de la guerra; y la otra por delito común, en virtud de que teniendo el carácter de general, habia hecho en las mismas circunstancias, abandono voluntario de la causa de la República y de las banderas del ejército.

Segun el art. 103 de la Constitución federal, el Presidente de la Corte es responsable durante su encargo, tanto por los delitos, faltas ú omisiones oficiales en el mismo cargo, como por los delitos comunes.

Respecto de los delitos oficiales, la regla establecida en el art. 105 es, que el Congreso conocerá como jurado de acusación, para declarar si el acusado es ó no culpable, que en el primer caso la Corte Suprema de Justicia se erigirá en jurado de sentencia, para proceder á la aplicacion de la pena. Respecto de los delitos comunes, establece el art. 104, que el Congreso se limitará á declarar, si há lugar ó no á proceder contra el acusado, y que en el primer caso quedará separado de su encargo, y sujeto á los tribunales comunes.

Para sólo declarar que habia lugar á proceder contra el Sr. Gonzalez Ortega, daba sobrado motivo legal la absoluta notoriedad de su falta; pero en cuanto á la declaracion de que fuera culpable, se consideró lo más regular esperar á que se presentase en el territorio de la República, para poder oír en juicio lo que quisiera

alegar en su defensa. Por esta razón, atendiendo el Gobierno á las reglas de los citados artículos constitucionales, y usando de las amplias facultades que le delegó el Congreso, declaró que habia lugar á proceder contra el Sr. Gonzalez Ortega, por la responsabilidad del delito común; y que en lo relativo á la del delito oficial, cuando se presentase en el territorio de la República, se dispondría lo conveniente para que se procediera al juicio en que debiera calificarse su culpabilidad.

En Enero de este año se presentó en la ciudad de Zacatecas, donde fué aprehendido y puesto á disposicion del Gobierno, quien desde entonces hubiera podido someterlo al juez competente, por la responsabilidad del delito común, y resolver tambien lo que conviniera acerca del juicio por el delito oficial. Sin embargo, creyó el Gobierno que debía aplazar su resolucion, porque era superior á todo, el interés de atender á las circunstancias que guardaba entonces la guerra, sin distraer á los que la sostenían en cualquiera otro objeto, y sin dar motivo para que se preocupasen los ánimos con cualquiera otra consideracion.

Aunque han variado las circunstancias, parece preferible reservar todavia el caso por algun tiempo. Debiendo verificarse próximamente las elecciones, el Gobierno prefiere reservar al Congreso que conozca de la responsabilidad por el delito oficial. En cuanto al delito común, hecha ya la declaracion de que ha lugar á proceder, corresponde sólo al Gobierno hacer la consignacion al juez competente; pero cree preferible reservar tambien esto, para que lo resuelva despues de las elecciones, quien haya merecido la confianza y los votos del pueblo para primer magistrado de la República.

Cuando el Gobierno aplazó el caso en Enero de este año, por las circunstancias de la guerra, estimó esa consideracion superior á cualquiera otra, aun la de la voluntad del Sr. Gonzalez Ortega; pero hoy, que prefiere reservar todavia el caso por los motivos indicados, desea evitar que dicho señor presentase esta dilacion como un motivo de queja, si él quisiera antes ser juzgado.

En tal virtud, ha acordado el C. Presidente que se reserve este asunto para cuando despues de las elecciones se instale el Congreso y tome posesion el Presidente de la República, excepto que el Sr. Gonzalez Ortega quiera que se le sujete á juicio desde luego.

Dispone el C. Presidente que se sirva vd. mandar hacer saber esta resolucion á dicho señor, dando cuenta de su respuesta al Gobierno.

Independencia y Libertad. México, Agosto 16 de 1867.—*Mejía*.—C. comandante militar del Estado de Nuevo Leon.—Monterey.

Secretaría del Gobierno y comandancia militar del Estado libre y soberano de Nuevo Leon.

"Sr. Lic. D. Manuel Z. Gómez.—Prision del obispado.—Monterey, Setiembre 10 de 1867.—Muy señor mio y de mi respeto.—Por razones que expondré en el cuerpo final de esta carta, me dirijo á vd. por medio de ella y no en una forma oficial.

"Hace un poco más de ocho meses que me presenté en la ciudad de Zacatecas, con el carácter de Presidente interino constitucional de la República, con cuyo carácter me habian revestido el voto de los pueblos y un precepto expreso de nuestra ley fundamental. Manifesté al Sr. general D. Miguel Auza, comandante militar de aquel Estado y gefe de las que guarnecian la ciudad, que no llevaba el objeto de trastornar el orden público de una manera imprudente, ya atrayéndome algunas fuerzas adictas al orden constitucional, por sólo la causa que oficialmente representa, ó ya echando mano de cualquier otro medio revolucionario, porque queria evitar, hasta donde humanamente me fuera posible, el derramamiento de sangre entre fuerzas liberales. Le dije tambien, que el objeto que me llevaba á aquella parte de la República, era el de pedir al mismo Sr. general Auza, en nombre de la ley, única base del progreso y de la paz de la República, era el de pedir al mismo Sr. general Auza, en nombre de la ley, única base del progreso y de la paz de la República, y única bandera que Zacatecas habia tenido siempre, todo el apoyo físico y moral del Estado, tanto para salvar la independencia nacional, como la Constitución de 1857, barrenada ostensiblemente en una de sus partes más esenciales, que es su inviolabilidad, pero destruida en el fondo al crearse una autoridad revolucionaria por el golpe de Estado de 8 de Noviembre de 1865, tan hábil como simuladamente fraguado y ejecutado en el Paso del Norte.

"Tuve sobre todo esto una larga conferencia con el citado general, y aunque este señor reconoció la legitimidad de los títulos que yo llevaba, que eran con los